



**RESOLUCION JEFATURAL N° 000947-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515414138 - 3]**

VISTO: Informe Técnico N° 0412 - 2024-GR. LAMB/GERESA-OFRH-ASS-515414138-4

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 00249-2024-GR.LAMB/PPR del fecha 09 de julio del 2024, el Procurador Publico Regional esta remitiendo el expediente y disponiendo a la Oficina de Recursos Humanos el CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO, practicar la liquidación, por haber sido ordenado mediante sentencia, relacionado al pago mensual en aplicación del artículo 2° de la Ley 25981, proceso seguido por la demandante IRENE GONZALES CARRILLO;

Mediante Informe N° 00128-2024-GR.LAMB/PPR-ECL del 09 de julio del 2024, la Abogada Eliana Cabrera Leonardin, esta alcanzando el Expediente: 02641-2023-0-1708-JR.LA-06 del Sexto Juzgado Laboral, seguidopor doña: RENE GONZALES CARRILLO:

Que, en atención al Expediente Judicial N° 02641-2023-0-1708-JRLA-06° seguido por Irene Gonzales Carrillo, contra la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque y otros el cual paso a detallar:

Que, el Expediente Judicial N° 02641-2023-0-1708-JRLA-06° seguido por Irene Gonzales Carrillo contra la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, interpone demanda contencioso administrativa, peticionando la nulidad de Resolución Gerencial Regional N° 000239-2023-GR.LAMB/GERESA-L (4508806-6) y de la Resolución Jefatural N° 00069-2023-GR.LAMB/ GERESAOFRH (4508806-2), incremento del 10% de remuneración mensual (enero de 1993) por contribución al FONAVI, pago de intereses legales;

Que, la SENTENCIA N° 256-2023-JTL recaída en la RESOLUCIÓN N° TRES de fecha 01 de agosto del 2023 el Juzgado Trabajo de Lambayeque Resuelve: declarar FUNDADA la demanda interpuesta por doña Irene Gonzales Carrillo contra Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, sobre NULIDAD de Resolución Gerencial Regional N° 000239-2023-GR.LAMB/ GERESA-L (4508806-6) y la Resolución Jefatural N° 00069-2023-GR.LAMB/ GERESA -OFRH, sobre el INCREMENTO DEL 10% DE REMUNERACIÓN MENSUAL (ENERO DE 1993) POR CONTRIBUCIÓN AL FONAVI, PAGO DE INTERESES LEGALES. En consecuencia: 1). FUNDADO la pretensión de nulidad de la Resolución Jefatural Nro. 00069-2023- GR.LAMB/GERESA-OFRH de fecha 14 de marzo de 2023 y de la Resolución Gerencial Regional Nro. 000239-2023-GR.LAMB/GERESA-L de fecha 11 de abril de 2023; y, ORDENO a la entidad demandada emita una nueva resolución administrativa dentro del décimo día de notificada con la presente sentencia, reconociendo a la demandante el derecho de percibir el incremento del 10% de la parte de su haber mensual del mes de enero de 1993 que estuvo afecto a la contribución al FONAVI, en aplicación del Decreto Ley Nro. 25981 y la Ley Nro. 26233. 2). FUNDADO la pretensión de pago de intereses legales por el periodo antes señalado;



**RESOLUCION JEFATURAL N° 000947-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515414138 - 5]**

Con la SENTENCIA recaída en la RESOLUCIÓN N° SIETE de fecha 22 de diciembre del 2023 La Tercera Sala Laboral CONFIRMA la sentencia contenida en la resolución número TRES, de fecha 01 de agosto del 2023, que declara FUNDADA en parte la demanda, en los seguidos por Irene Gonzales Carrillo, contra el Gobierno Regional de Lambayeque y otros, declara NULO la Resolución Gerencial Regional N° 000239-2023-GR.LAMB/GERESA-L (4508806-6) y la Resolución Jefatural N° 00069-2023- GR.LAMB/GERESA-OFRH, de fecha 11 de abril del 2023, en consecuencia, se ordena que la demandada cumpla, dentro del plazo de quince días hábiles, con expedir nueva resolución administrativa, otorgando el pago y reintegro de los devengados correspondientes al incremento de las remuneraciones, conforme al artículo 2 del D.L. 25981, equivalente al 10% de su remuneración íntegra desde enero de 1993 hasta la fecha de su cese, más intereses legales;

Con RESOLUCIÓN N° OCHO de fecha 11 de marzo del 2023 El Juzgado de trabajo de Lambayeque Resuelve: 1).- TENER por devuelto el presente expediente por parte de la Tercera Sala Laboral de esta Corte Superior de Justicia de Lambayeque; en consecuencia; 2).- CUMPLA la demandada GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LAMBAYEQUE con: i) emitir nueva resolución administrativa reconociendo a la demandante el derecho de percibir el incremento del 10% de la parte de su haber mensual del mes de enero de 1993 que estuvo afecto a la contribución al FONAVI, en aplicación del Decreto Ley Nro. 25981 y la Ley Nro. 26233., fecha en que entra en vigencia la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, desde enero de 1993 hasta la fecha de su cese, debiéndose descontar los pagos parciales que se hubieran efectuado, más los intereses legales, para lo cual se le CONCEDE el plazo de QUINCE DÍAS a fin de que dar cumplimiento a lo ordenado, así mismo dentro del plazo de seis meses CUMPLA con LIQUIDAR, PRESUPUESTAR, CRONOGRAMAR Y PRIORIZAR el pago, conforme al artículo 46° del D.S 011 - 2019 - JUS, Ley que modifica la Ley 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo;

Que, el Expediente Judicial N° 02641-2023-0-1708-JRLA-06°, seguido por Irene Gonzales Carrillo, contra la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque; se encuentra con sentencia con calidad de cosa juzgada, y se trata de una sentencia firme de cumplimiento obligatorio y existe requerimiento de cumplimiento. Esta sentencia debe cumplirse y evitar multas innecesarias, bajo responsabilidad.

Que, mediante INFORME N° 0158-2024-OFRH - CONTADOR del 29 de julio del 2024:

Devengados: S/. 14,315.44 Soles

Intereses Legales: S/. 7,248.49 Soles

Total, S/. 21, 563.92 Soles

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de



**RESOLUCION JEFATURAL N° 000947-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515414138 - 5]**

autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 31953 de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024, y a lo facultado por la Ordenanza Regional N°009-2011-GR. LAMB/GR, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, y estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos, a lo verificado por el Área de Apoyo Administrativo Jurídico y lo establecido en la Resolución Gerencial Regional N°00938-2024-GR-LAMB/GR.

**SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO. - Dar Cumplimiento al Mandato Judicial RESOLUCION Nuemero: TRES del 01 de agosto del 2023, recaida en el Expediente Judicial N° 02641-2023-0-1708-JRLA-06° del Juzgado de Trabajo de Lambayeque;

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, a doña: IRENE GONZALES CARRILLO, la suma de CATORCE MIL TRECIENTOS QUINCE Y 44/100 SOLES (S/ 14,315.44) por concepto de Devengados y la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 49/100 SOLES (S/ 7,248.49) por concepto de Intereses Legales, por el no pago de Devengados por beneficio por FONAVI, sumando un total de: VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES Y 92/100 SOLES (S/ 21,563.92) por el periodo comprendido desde Enero 1993 hasta Julio del 2018;

ARTICULO TERCERO. - La Oficina de Administración o quien haga sus veces, procederá a efectuar el pago de sus remuneraciones y disponga en su boleta de haberes el pago mensual del incremento del 10% de su remuneración total dispuesto por la Ley 215981.

ARTICULO CUARTO. - El egreso que origina el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la siguiente Especifica de Gasto: 25.51.11.

ARTICULO QUINTO. - Disponer que se publique la presente Resolución en el Portal de la Institución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE**

EMB/ASS

Firmado digitalmente



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
SALUD LAMBAYEQUE  
OFICINA DE RECURSOS HUMANO



**RESOLUCION JEFATURAL N° 000947-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515414138 - 5]**

WILSON MENDOZA BERNILLA

JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Fecha y hora de proceso: 31/07/2024 - 16:11:15

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*